



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11684

24/04/2017

31287

**AUTOR/A:** CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

#### RESPUESTA:

En contestación a la pregunta formulada, debe destacarse que el compromiso y la prioridad de España continúa siendo la completa adaptación de nuestro ordenamiento jurídico a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y firmada y ratificada por España.

Por lo que respecta al Convenio de La Haya sobre Protección Internacional de los Adultos, en estos momentos no hay ninguna previsión respecto de la firma del Convenio de 13 de enero de 2000 sobre Protección Internacional de los Adultos porque se considera que España tiene solucionada jurídicamente la protección de adultos de forma equilibrada.

El Convenio se basa en dos elementos: la selección de la autoridad que adopte medidas de protección sobre el adulto y la determinación de la ley aplicable a su representación. El elemento determinante en ambas es la residencia habitual del adulto.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia introduce una norma sobre ley aplicable a la protección de adultos que tiene presente la existencia del Convenio y remite a la residencia habitual, haciendo hincapié en ciertas competencias de las autoridades españolas (artículo 9.6 del Código Civil, norma de conflicto aplicable a toda España): “La ley aplicable a la protección de las personas mayores de edad se determinará por la ley de su residencia habitual. En el caso de cambio de la residencia a otro Estado, se aplicará la ley de la nueva residencia habitual, sin perjuicio del reconocimiento en España de las medidas de protección acordadas en otros Estados. Será de aplicación, sin embargo, la ley española para la adopción de medidas provisionales o urgentes de protección”.

Esta norma establece reserva de competencias al foro español incompatibles con el Convenio.

No obstante, esta división doctrinal ha estado presente también en el seno de la Comisión General de Codificación cuando se ha estudiado esta cuestión, que por lo que respecta al ámbito de competencias del Ministerio de Justicia sigue en fase de estudio.

Madrid, 8 de septiembre de 2017